



RESOLUCIÓN INFONA N° 0295 /2015

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS ARANCELES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN EN LOS PROCESOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN SIMPLIFICADA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, DENOMINADOS VENTANILLA ÚNICA DE IMPORTACIÓN (VUI) Y VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE), RESPECTIVAMENTE"

San Lorenzo, 25 de marzo de 2015

VISTO: El memorándum INFONA/DGAF/DE/DT N° 654/2014, de fecha 09 de diciembre de 2014, mediante la cual eleva la solicitud para instrumentar los precios de formularios y servicios de inspección forestal para los productos de exportación e importación realizados a través del sistema informático de gestión simplificada Ventanilla Única de Exportación (VUE) y Ventanilla Única de Importación (VUI), y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 3464/08, que crea el Instituto Forestal Nacional, establece en su Art. 10°, "*Son atribuciones del Presidente ... b) Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y financieras del INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones*" -

Que, la Ley N° 2422/94 "Código Aduanero" y la Resolución DNA N° 477/10, "*Por la cual se aprueba el Sistema Informático de Gestión Simplificada, Ventanilla Única Importación (VUI)*", desarrollada conforme a los objetivos propuestos en la agenda al Convenio de Cooperación y Asistencia mutua Interinstitucional entre la Dirección de Aduanas y el Ministerio de Industria y Comercio proporcionándoles un ahorro de tiempo y además de permitir una mayor transparencia en dichos procesos -

Que, el Decreto N° 7290/06 "QUE AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN (VUE)", así como de las Resoluciones INFONA N° 487/09 "POR EL CUAL SE DISPONE EL INICIO DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIONES, DENOMINADO VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE), PARA LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES Y AFINES, Y SE APRUEBA EL MANUAL OPERATIVO REFERENTE A NORMAS DE PROCEDIMIENTOS RELATIVO A LA INTERACCIÓN DE LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS Y EL SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)" y la Resolución INFONA N° 1791/11 "POR LA CUAL SE DISPONE EL INICIO DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN SIMPLIFICADO DE IMPORTACIONES, DENOMINADO VENTANILLA ÚNICA DE IMPORTACIÓN (VUI), PARA LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES Y AFINES" -

Que, la Resolución N° 225/09 del Ministerio de Industria y Comercio establece: "**POR LA CUAL SE DISPONE EL INICIO DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN, PARA LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN FORESTAL ASÍ COMO PRODUCTOS AFINES Y SE APRUEBA EL MANUAL OPERATIVO**" -

Que, de conformidad al Convenio de Cooperación, Asistencia Mutua Internacional e Intervención, Formalizado entre el Ministerio de Industria y Comercio y el Instituto Forestal Nacional -

Que, se encuentran ajustadas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 5386/15 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015" y su Decreto Reglamentario N°2929/15 -

Que, por Memorandum INFONA/DCIF N° 191/14, por la cual la Dirección de Comercio e Industria Forestal remite la lista de productos y subproductos que regirá el régimen de Gestión Simplificada dentro del sistema Informático para los productos de exportación e importación; y por Nota INFONA/DCIF N° 99/14 la citada dependencia remite el propuesta de precios;-

Que, por Nota INFONA/DAFT N° 110/14, la Dirección General de Oficinas Regionales remite propuesta relativo a la determinación de precios para los productos de Exportación e Importación (VUE - VUI), con su parecer favorable.-

Que, la aplicación de los sistemas informáticos de gestiones simplificados de Exportación e Importación, se constituyen de pleno en herramientas de simplificación y previsibilidad para la comercialización de productos y subproductos forestales y afines, al servicio de los productores, comerciantes, importadores, exportadores y demás agentes de comercio -



RESOLUCIÓN INFONA N° 0295 /2015

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS ARANCELES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN EN LOS PROCESOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN SIMPLIFICADA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, DENOMINADOS VENTANILLA ÚNICA DE IMPORTACIÓN (VUI) Y VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE), RESPECTIVAMENTE"

-2-

II...

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Dictamen DAJ N° 098/15, de fecha 16 de marzo de 2015, se expide favorablemente,-

Que, por Decreto N° 2956, de fecha 13 de enero de 2015, se nombra al Señor Víctor Yambay Petit, como Presidente Interino del Instituto Forestal Nacional (INFONA),-

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas al Presidente Interino del INFONA, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1°: **FIJAR**, el precio de la Inspección Forestal para los productos y subproductos forestales de Exportación e Importación dentro del mismo régimen de Gestión Simplificada al valor equivalente del 10% del jornal mínimo diario vigente para actividades diversas no especificadas en la capital por cada tonelada para las liquidaciones respectivas; y, como unidad mínima operativa para las transacciones lo correspondiente a una (01) tonelada de productos y subproductos forestales.-

Art. 2°: **AUTORIZAR**, el uso del formulario de solicitud de exportación e importación del Sistema Informático de Gestión Simplificado en las modalidades de exportación e importación para los fines de la solicitud de la Inspección Forestal, adaptando para los mismos la siguiente denominación:

Formulario N° 28. Solicitud de Exportación de Productos Forestales;
Formulario N° 29. Solicitud de Importación de Productos Forestales.

Art. 3°: **DISPONER**, que para la formalización del formulario de solicitud de exportación e importación del Sistema Informático de Gestión Simplificado, los productos forestales afectados por el mismo deberán obligatoriamente ser inspeccionados por los funcionarios autorizados por la Dirección General de Oficinas Regionales.-

Art. 4°: **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas la habilitación dentro del Plan de Cuentas Institucional los siguientes Sub - Rubros:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abg. Wilfrido Valenzuela Dávalos
Secretario General

- 141-001 VENTA DE LIBROS, FORMULARIOS Y DOCUMENTOS IMPRESIÓN ELECTRONICA:
- 1) 141-001-028 - Formulario N° 28. Solicitud de Exportación de Productos Forestales;
- 2) 141-001-029- Formulario N° 29. Solicitud de Importación de Productos Forestales.
- 142-005 VENTA DE SERVICIOS FORESTALES:
- 1) 142-005-49 - Inspección de Productos Forestales de Exportación.
- 2) 142-005-50 - Inspección de Productos Forestales de Importación.

Art. 5°: **DISPONER**, que la presente resolución entrara a regir a los 30 días posteriores a la firma del presente documento.-

Art. 6°: **COMUNICAR**, a quienes corresponda cumplida archivar.-



Abg. WILFRIDO VALENZUELA DÁVALOS
Secretario General Interino



Abg. VÍCTOR RAÚL YAMBAY PETIT
Presidente Interino

VVVV/ord/leg